Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Coronado Castorena Gael Arturo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Coronado Castorena Gael Arturo

Comentario:
Es un abuso que hagan eso por que gracias al Internet se hacen y crean cosas pero cobrar por utilizar servicios y app que el Internet dan es algo descarado...

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gabriel Iván Maldonado Balladares <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gabriel Iván Maldonado Balladares

Comentario:
El Internet es un espacio que tiene como base la libertad de tráfico de información y la libertad de expresión, esto tiene que imperar, no se puede censurar la información a capricho de unos cuantos. Además, no puedo ser solo un espacio comercial, donde las empresas juegan con los intereses, para favorecer a otras empresas y promover las prácticas monopólicas. Esto aunado a la vigilancia de los paquetes de datos de los usuarios para "priorizar" el consumo de ciertos contenidos violenta la privacidad del usuario. El Internet debe ser libre, no un nicho para el abuso y la proliferación de prácticas que lastiman la libertad de expresión, la privacidad, y favorecen sólo a las empresas.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de diana karina garcia sabanero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

diana karina garcia sabanero

Comentario:
quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Diego batistuta <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Diego batistuta

Comentario:
Todos somos libres de hacer, leer , compartir , mirar, etc. Siemore y cuando no sabemos a terceras personas.
No es válido lo quieren hacer porque violan los derechos humanos de libertad Saludos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Ángel García Velazquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Ángel García Velazquez

Comentario:
Quiero internet libre, considero que debería ser un derecho humano el acceso ilimitado a la información

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ivana Yhoalibeth Vazquez Magallon <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ivana Yhoalibeth Vazquez Magallon

Comentario:
Internet libre, sin restricciones

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Arturo Barreto Villafan <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Arturo Barreto Villafan

Comentario:
Internet libre, gracias

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Francisco David Juárez Caballero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Francisco David Juárez Caballero

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Erika Ramos Hernandes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Erika Ramos Hernandes

Comentario:
Queremos Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rodolfo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rodolfo

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Liber Ramirez Vargas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Liber Ramirez Vargas

Comentario:
Internet Libre Para Todos

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Fernando Pérez Martínez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Fernando Pérez Martínez

Comentario:
Quiero Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de esther muñoz flores <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

esther muñoz flores

Comentario:
quiero Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Manuel Tolentino Nuñez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Manuel Tolentino Nuñez

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de david <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

david

Comentario:
Es anticonstitucional este anteproyecto, y afecta a todos los mexicanos.

No lo aprueben por favor.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Dalia Subacius Folch <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Dalia Subacius Folch

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge Elias Fabián Lizárraga <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge Elias Fabián Lizárraga

Comentario:
No me quiero extender en mi comentario, no a la censura, no a la invasión de la privacidad, opacidad ni impunidad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Kevin Gonzales trujillo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Kevin Gonzales trujillo

Comentario:
Estoy en desacuerdo con el IFT

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Maldonado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Maldonado

Comentario:
¡Quiero internet libre!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Luis Batista Escobedo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:39 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Luis Batista Escobedo

Comentario:
Mantenga el internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Nicolás <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:39 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Nicolás

Comentario:
Quiero que el internet siga libre, igual que hasta ahora ha sido en México

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ernesto Esqueda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:44 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ernesto Esqueda

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Martín Chávez Yañez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Martín Chávez Yañez

Comentario:
Internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Erick <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Erick

Comentario:
Quiero internet libre por favor :)

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Angel DiAz Velázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:35 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Angel DiAz Velázquez

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red, no a la censura ni al cobro excesivo.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lorena Jaqueline Aguilar Gómez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 12:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lorena Jaqueline Aguilar Gómez

Comentario:
Que se mantenga la neutralidad de la red. Es un derecho de todas y no debe limitarse por intereses de terceros.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Veronica Vazquez Arroyo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:08 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Veronica Vazquez Arroyo

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Héctor trujillo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Héctor trujillo

Comentario:
Si quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Aldo Cordoba <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Aldo Cordoba

Comentario:
A favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge Vélez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge Vélez

Comentario:
Debe ser una red NEUTRAL y por lo tanto se debe legislar para que sea de esta forma.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sofía Guadalupe García Ramos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sofía Guadalupe García Ramos

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del Internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Daniel Garza Osorio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Daniel Garza Osorio

Comentario:
Quiero internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cervantes Ramirez Guillermo Omar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cervantes Ramirez Guillermo Omar

Comentario:
Quiero internet libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Braulio Robles Maldonado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Braulio Robles Maldonado

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Angel Gomez Ramirez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Angel Gomez Ramirez

Comentario:
El internet debe mantenerse libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Sigala Castillo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Sigala Castillo

Comentario:
El Internet debe ser neutral

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Dulce Maria Rodriguez Badillo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Dulce Maria Rodriguez Badillo

Comentario:
quiero internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Raymundo Rojas Guarneros <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Raymundo Rojas Guarneros

Comentario:
A favor de la neutralidad en internet

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lizbeth Rendón paredes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lizbeth Rendón paredes

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Saul Zarate <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Saul Zarate

Comentario:
Yo quiero internet libre , todos tenemos el derecho de libertad en la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Raúl Alexis Vega Escobedo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Raúl Alexis Vega Escobedo

Comentario:
Me parece que es mejor que la red aya neutralidad en la red para fomentar la sana competencia entre proveedores de internet y el crecimiento de nuevas plataformas sin la necesidad de negociar con algún proveedor para crecer en el mercado.espero y el internet siga siendo neutral por el bien de los usuarios finales que afín de cuentas somos los que pagamos los platos rotos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alain Rodrigo Balderrama Valencia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alain Rodrigo Balderrama Valencia

Comentario:
Quiero internet neutral y sin censura.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eder Esau Alavrez Nieto <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eder Esau Alavrez Nieto

Comentario:
A favor de la Neutralidad de la red,

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rafael García Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rafael García Hernández

Comentario:
Internet debería ser libre para lo que lo querramos usar, si pido mis vacaciones y decido no viajar y simplemente quedarme 1 semana viendo peliculas, escuchar música debería de poder sin importar para que sea el internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lesly Kassandra Seguame Tirado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:27 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lesly Kassandra Seguame Tirado

Comentario:
QUIERO LA NEUTRALIDAD DE LA RED

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JONATHAN CORTES MATIAS <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:27 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JONATHAN CORTES MATIAS

Comentario:
Yo quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Erick Trenado Vargas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Erick Trenado Vargas

Comentario:
QUIERO LA NEUTRALIDAD DE LA RED!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de isaac benitez solis <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

isaac benitez solis

Comentario:
A favor de un Internet libre para todos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Adán Raúl López Torres <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Adán Raúl López Torres

Comentario:
Quiero Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Vicente Rafael Mendez Guevara <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Vicente Rafael Mendez Guevara

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Fernando Jaramillo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Fernando Jaramillo

Comentario:
La Neutralidad de la Red es indispensable hoy en ayer, hoy y siempre; permite la diversidad, igualdad, y el libre albedrio. La internet y la Red debe de ser Libre, abierta y sin censura, para que el mundo tenga siempre a mano acceso a información, acceso a cultura, conocimiento, esparcimiento, diversión y a todos los medios que podamos, pero siempre abiertos sin restricciones.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fernando Aníbal Pedraza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fernando Aníbal Pedraza

Comentario:
Yo quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Veanei Souza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Veanei Souza

Comentario:
Quiero la neutralidad en la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Patricia paredes cruz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Patricia paredes cruz

Comentario:
Yo quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ezequiel Mena <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ezequiel Mena

Comentario:
Yo quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Murillo Grijalva David <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Murillo Grijalva David

Comentario:
Quiero la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Dalmán García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Dalmán García

Comentario:
Estoy a favor de Internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hannya Ivett Arabi Garcia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hannya Ivett Arabi Garcia

Comentario:
Que sea neutra!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de david <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:22 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

david

Comentario:
Hola gente del IFT, dejen el internet tal y como está. No se dejen convencer e intimidar por los ISP.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miriam Cortés López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miriam Cortés López

Comentario:
Dude no somos un capítulo de Black mirror, no quiero serlo. Pls no hagan esto, deshechen este proyecto.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Isaac Ventura <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:22 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Isaac Ventura

Comentario:
Quiero mi internet sin problemas,

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de MORALES MORALES ALBERTO <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

MORALES MORALES ALBERTO

Comentario:
EXIGO NEUTRALIDAD EN LA RED●

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gerardo Samuel Esparza Sosa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gerardo Samuel Esparza Sosa

Comentario:
Quiero que el Internet sea libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Loza Chávez Liliana aurora <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Loza Chávez Liliana aurora

Comentario:
Que proteja la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jonathan Josue Valdez Cerritos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jonathan Josue Valdez Cerritos

Comentario:
Yo NO estoy de acuerdo en que quieran aumentar costos los proveedores de internet.
NO quiero que se viole mi privacidad en la red.
Y NO quiero una experiencia limitada al buscar informacion.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Osvaldo Coyot Orea <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:10 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Osvaldo Coyot Orea

Comentario:
Quiero que el internet sea libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gerardo Martinez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gerardo Martinez

Comentario:
Quiero internet LIBRE

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edson Agustín Pérez Noyola <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edson Agustín Pérez Noyola

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jeremias Flores Osticochea <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jeremias Flores Osticochea

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Yulisa Margodt Arriaga Barrera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Yulisa Margodt Arriaga Barrera

Comentario:
Yo quiero Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Iván Jared Ramírez amor <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Iván Jared Ramírez amor

Comentario:
Quiero internet libre,ser libres en nuestra manera de expresión y comunicación es un derecho.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de diana flores leon <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

diana flores leon

Comentario:
ayuda a protejer la neutralidad de red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mario Salinas hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mario Salinas hernandez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de RAFAEL HERNANDEZ MORALES <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:18 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

RAFAEL HERNANDEZ MORALES

Comentario:
El internet debe ser mibre6

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Benjamín Gutierrez Mendoza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:18 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Benjamín Gutierrez Mendoza

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del internet, porque permite y llama a ala creatividad, a la no limitación, a tener comunicación, a evolucionar como personas y tener un gran y amplio catalogo entretenimiento e información.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roberto Gómez Sánchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:17 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roberto Gómez Sánchez

Comentario:
Requiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Aranda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Aranda

Comentario:
El internet debe ser libre y más accesible para los consumidores

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de rodrigo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

rodrigo

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de AGUSTIN TORRES MILLAN <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:17 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

AGUSTIN TORRES MILLAN

Comentario:
Internet debe ser libre no dejen que los controle el interés económico

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Jo Sanz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Jo Sanz

Comentario:
internet libre, competitividad neutra y segura para todos

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Rendon <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:16 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Rendon

Comentario:
Yo quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandro Duran Rodríguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandro Duran Rodríguez

Comentario:
Quiero internet Libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Guillermo Javier Palma <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:16 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Guillermo Javier Palma

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge Gómez Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:15 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge Gómez Hernández

Comentario:
Yo quiero Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Maidel Pérez amaro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:15 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Maidel Pérez amaro

Comentario:
No neutralidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel diaz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel diaz

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marcos Velázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marcos Velázquez

Comentario:
El internet es patrimonio de la humanidad, no debe restringirse de ningún modo ni dar preferencia a los monopolios

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Margarita Barrera Antúnez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Margarita Barrera Antúnez

Comentario:
Yo quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ernesto Garcia Sainos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ernesto Garcia Sainos

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel diaz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel diaz

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Gonzalez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Gonzalez

Comentario:
A favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Correa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Correa

Comentario:
Quiero internet libre en México

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Carlos López Martínez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Carlos López Martínez

Comentario:
Por favor no bloqueen la red, es un derecho que tenemos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edgar Silva <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edgar Silva

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en “situaciones de emergencia y seguridad nacional” o “a petición expresa de autoridad competente”.

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los “servicios diferenciados” elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en ‘cadeneros’ del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de “inspección profunda de paquetes”, que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente Edgar Silva Peña.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Francisco javier Piña flores <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Francisco javier Piña flores

Comentario:
Quiero internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de David Arturo Pimentel Flores <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

David Arturo Pimentel Flores

Comentario:
Me gustaría un internet libre como el que gozamos ahora.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Damien luna <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Damien luna

Comentario:
Exigo la neutralidad de la red!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carmen Alvarado Gómez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:08 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carmen Alvarado Gómez

Comentario:
El acceso a la verdad es para todos, no solo para unos cuantos. El internet es libertad de expresión y libertad de educación.
Si la limitan violaran nuestro derecho a la educación. Educarnos de la manera en que se nos haga más cómodo.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de gerardo felix martinez almazan <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:08 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

gerardo felix martinez almazan

Comentario:
quiero un internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Enrique Jabnel Montoya Lara <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:08 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Enrique Jabnel Montoya Lara

Comentario:
La red y el acceso a la información debe ser libre, queremos el Internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ileana Topete <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ileana Topete

Comentario:
Necesito que el internet sea libre, yo como desarrolladora de tecnologías no quiero tenerlo limitado. No estoy de acuerdo con el lineamiento.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesús Michicol Cabrales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesús Michicol Cabrales

Comentario:
Queremos Internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Angel Adrián Damián Ramos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Angel Adrián Damián Ramos

Comentario:
El internet debe ser libre para todos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de antonio olmedo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

antonio olmedo

Comentario:
Solicito neutralidad en la red, es un derecho que debe ser protegido por el estado.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victor Hugo Valdez Soto <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victor Hugo Valdez Soto

Comentario:
Estoy a favor de un Internet libre. Gracias.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de cesar lucero perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

cesar lucero perez

Comentario:
Internet libre, porque tenemos derecho a la información.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Nava Cetina Juan Daniel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Nava Cetina Juan Daniel

Comentario:
Protejan la neutralidad de la red, yo sí quiero un internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cristian Mauricio Pasillas Suárez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:15 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cristian Mauricio Pasillas Suárez

Comentario:
¡Por favor! Queremos internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fredy Camacho <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:03 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fredy Camacho

Comentario:
Queremos internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cesar Oswaldo Rubio Jaime <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:03 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cesar Oswaldo Rubio Jaime

Comentario:
Para ser una buena herramienta de aprendizaje, entretenimiento y de acceso de información es importante que se mantenga la neutralidad de la red. En un pais donde aun no hay acceso universal a internet, es importante mantener la neutralidad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de OmarAlejandro Flores Damian <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

OmarAlejandro Flores Damian

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandro Gutiérrez zepeda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandro Gutiérrez zepeda

Comentario:
Quiero que internet siga siendo libre.. saludos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Diego Alejandro Padilla Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Diego Alejandro Padilla Hernández

Comentario:
Esto es un robo siempre son las mismas cosas, México no contamos con una buena infraestructura para las telecomunicaciones y quieren cobrar por acceder a un sitio. Así que yo digo que si a la neutralidad del internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ismael Ivan Garcia Montañez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ismael Ivan Garcia Montañez

Comentario:
Quiero que el internet se mantenga libre y siga asi por siempre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Enrique Ruiz Cortes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:09 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Enrique Ruiz Cortes

Comentario:
La red en México debe ser neutral. Quiero que mi internet sea libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alberto Cabrera Gomez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alberto Cabrera Gomez

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Josue Anguiano Ibañez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Josue Anguiano Ibañez

Comentario:
El Internet debe ser libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Barbara <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Barbara

Comentario:
Solo beneficiaría a las empresas.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Leonardo Enrique López Velázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Leonardo Enrique López Velázquez

Comentario:
La libertad del internet no debe perderse, al hacer más difícil el acceso a el contenido de internet muchas personas nos quedaremos con un acceso muy limitado y otras sin acceso alguno por la nuevas políticas que quieren implementar, causando que méxico se margine más a nivel mundial con estas restricciones, internet libre y neutral para todos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edgar Burciaga Alarcon <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edgar Burciaga Alarcon

Comentario:
yo quiero que mi internet permanesca libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mario Eduardo Llanito Caudilo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mario Eduardo Llanito Caudilo

Comentario:
Yo estoy a favor de la neutralidad del internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Irving Andrés Chi Interian <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Irving Andrés Chi Interian

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del internet!
Debe ser libre!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de hector panchi <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

hector panchi

Comentario:
A favor de la no discriminacion en los paquete de internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Hector González <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Hector González

Comentario:
Yo quiero internet libre y neutro así debe de ser

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Melida Martínez Andres <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Melida Martínez Andres

Comentario:
Estoy totalmente en desacuerdo con lo que pretenden hacer es un abuso a nuestra privacidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de aldair torres vega <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

aldair torres vega

Comentario:
quiero saalvar el internet y que se quede como esta , a favor de la nuetralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eric alberto barreto flores <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eric alberto barreto flores

Comentario:
Yo y todos los que conozco queremos internet libre para todos no queremos restricciones de sitios ni cobro adicional por usar algunas aplicaciones mucho ojo no tomen una desicion que desestabilice mas el pais

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Oscar Emiliano Garza Armendariz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Oscar Emiliano Garza Armendariz

Comentario:
Quiero internet libre para poder seguir obteniendo información sin límite para mis estudios.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesús Jiménez Sánchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesús Jiménez Sánchez

Comentario:
Quiero internet libre cono debe de ser

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Alberto Esparza Sosa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Alberto Esparza Sosa

Comentario:
Apoyo la neutralidad del Internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Sosa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Sosa

Comentario:
El Internet debe ser libre, es algo que deseo para México.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marc anthony <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:55 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marc anthony

Comentario:
Quiero internet libre porfavor no hagam cosas que hagan caer a un país libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Aldo Turijan barreto <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Aldo Turijan barreto

Comentario:
Se debe mantener la neutralidad del Internet sin que algunas empresas puedan manipular el tráfico de informacion

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Pérez Corona <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Pérez Corona

Comentario:
Todos necesitamos Internet libre y quiero continué así por muchos años más-

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Antonio Aguilar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Antonio Aguilar

Comentario:
Por favor la neutralidad de la red debe ser universal, se debería abolir el hecho de restringir la expresión del ser humano mediante cualquier medio

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ismael Hernandez Lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ismael Hernandez Lopez

Comentario:
Quiero internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José de Jesús Beltrán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José de Jesús Beltrán

Comentario:
“Queremos un internet libre para un pueblo libre” Así podremos informarnos y dar nuestra opinión en los diferentes ámbitos del país, al empezar a poner restricciones nos empiezan limitar nuestra libertad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Dayyzy García Capilla <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Dayyzy García Capilla

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Omar Blancas Cervantes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Omar Blancas Cervantes

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Rosales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Rosales

Comentario:
Quiero internet libre!!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Iván Octavio Meza Hilario <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Iván Octavio Meza Hilario

Comentario:
Libertad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Guillermo de Jesus Rojas Prado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Guillermo de Jesus Rojas Prado

Comentario:
Hola.
EL internet debe ser libre, de por si las compañias cobran lo que quieren y aparte mexico es de los países con el internet mas lento y ahora quieren cobrar por paquetes como si se tratara de un servicio celular. IFT por favor no lo permitan. Como físico teórico les digo que la red debe ser libre solo por el simple recurso educativo que puede llegar a ser.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Lopez M <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Lopez M

Comentario:
queremos un internet libre porfavor

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Erick Kaleb González Bonilla <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Erick Kaleb González Bonilla

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Angel Hernandez Lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Angel Hernandez Lopez

Comentario:
IFT ustedes sirven para proteger al pueblo no para intereses empresariales y si sucumben a lo segundo mencionado... Espero y sepan lo que viene... Revolución. #SalvemosInternet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gustavo Gener Alfaro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gustavo Gener Alfaro

Comentario:
Quiero que se mantenga la neutralidad de la red, la discriminación de los datos es reducir la libertad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cesar Omar Reyes Castañeda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cesar Omar Reyes Castañeda

Comentario:
Quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de David <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

David

Comentario:
Estimado IFT.

Estoy a favor de la neutralidad de la red, Internet debe de permanecer libre sin tener restricción de uso ni limitaciones, de por si el servicio prestado por los proveedores de Internet ya es malo mi caso especifico (TELMEX) a diario presento problemas, reporto en redes sociales, atención a clientes y no dan solución, creo que primero deberían de regular a los proveedores y que entreguen los servicios adecuadamente, ya que Internet se cae constantemente, no seria justo tener que pagar mas para tener mejor servicio, ya que actualmente no se da el servicio contratado, podemos dudar varios días con problemas de red y sin embargo nos retrasamos un nos retrasamos un día en el pago mensual y nos suspenden el servicio y no se hace nada por compensar los días sin servicio, para los usuarios son perdidas, hay quienes necesitamos Internet por cuestiones de trabajo y estas afectaciones a la red cuesta pedidas, si no tenemos para pagar mas nos tendremos que vernos limitados en la navegación.

El Internet debería de ser igual para todos, libre sin tener que pagar por un Internet básico, Internet plus o algún paquete de Internet con que te contenga restricción de acceso para alguna aplicaciones o sitios.
A favor de la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cindy Joselin <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cindy Joselin

Comentario:
No quiero que le suban los presiod a ninguno de estas aplicaciones o servicios

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Refugio Carbajal R <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Refugio Carbajal R

Comentario:
Me gusta decidir en qué y cuando gastar el internet que pago por cualquier medio

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Yael Alexander <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Yael Alexander

Comentario:
El internet tiene que ser libre y no debe de impedir se que accedamos a los sitios web que nosotros queríamos entrar, el IFT debe de hacer el internet neutral ya.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mario Axel Luna <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mario Axel Luna

Comentario:
Internet debe ser neutro, cualquier otro esquema es un abuso.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Toribio Pascual <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Toribio Pascual

Comentario:
Quiero que siga la neutralidad en internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Ramón Estrada Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Ramón Estrada Hernández

Comentario:
Yo quiero, que el internet sea libre. Y a menor costó para todos los mexicanos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eduardo Trejo Damian <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eduardo Trejo Damian

Comentario:
Yo si quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rodrigo Diaz Paz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rodrigo Diaz Paz

Comentario:
Internet debe seguir siendo un espacio libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gabriela María Camacho mayorquin <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gabriela María Camacho mayorquin

Comentario:
A favor de un internet libre sin

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Ángel Rueda Mújica <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Ángel Rueda Mújica

Comentario:
queremos internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jonathan Mendez Ortiz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jonathan Mendez Ortiz

Comentario:
YO QUIERO INTERNET LIBRE!!!!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Esteban Osuna Llamas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Esteban Osuna Llamas

Comentario:
Mantener el Internet libre y neutral

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alexis Cabrera Méndez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alexis Cabrera Méndez

Comentario:
No quiero que censuren el internet, la red debe ser libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lesly Kassandra Seguame Tiradob <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lesly Kassandra Seguame Tiradob

Comentario:
QUIERO LA NEUTRALIDAD DE LA RED

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ashley Sergio Delgadillo Zenteno <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ashley Sergio Delgadillo Zenteno

Comentario:
En lo personal no me gustaría que sucediera esto, ya que considero que el internet se debe mantener así como es actualmente, libre y sin censura

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Guillermo López Sandoval <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Guillermo López Sandoval

Comentario:
Dejen libre a decisión propia el contenido que el usuario desee ver.
No pongan limitaciones, ni permitan que los carries decidan que podemos o no ver ó que influyan en la hora de adquirir un servicio o un producto.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ivan Gomez Morales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:27 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ivan Gomez Morales

Comentario:
a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miky montejo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miky montejo

Comentario:
Yo quiero si quiero seguir teniendo internet por que somos un país libre y seguir teniendo la libertar de seguir navegar en internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sandra Fabela <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sandra Fabela

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del internet. No podemos permitir esto, tenemos derecho a la información.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Eduardo Becerril Mercado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Eduardo Becerril Mercado

Comentario:
Me parece importante defender la neutralidad y seguir conservado nuestro libre acceso a los diversos contenidos sin ser víctima de cuotas invasivas y desalentadoras del consumo de la información

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Angel Abraham Hernández Vázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Angel Abraham Hernández Vázquez

Comentario:
Quiero internet libre, así debe ser.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Javier de la rosa chavez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Javier de la rosa chavez

Comentario:
Yo quisiera seguir teniendo internet libre por que somos un pais libre mexico

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Darian Angélica Robertos Güémez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Darian Angélica Robertos Güémez

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del internet.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Martín eduardo villa Aguilar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Martín eduardo villa Aguilar

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de alexander <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:44 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

alexander

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Israel Ortega Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:44 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Israel Ortega Hernandez

Comentario:
El acceso Internet debe ser un derecho universal, debemos evitar que la censura llegue a Internet, que los ISP cobren de mas por un servicio obligándonos a elegir por un servicio que ofrecen o un plan cuando el servicio actual no tiene ninguna restricción con respecto a lo que consumimos en Internet, con ello perder nuestro poder como consumidores en favor a las empresas proveedoras, sin tener un regulación que pueda evitar esto.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alonso Barajas Pineda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:43 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alonso Barajas Pineda

Comentario:
Quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karla Jocelyn Ponce de la Rosa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:44 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karla Jocelyn Ponce de la Rosa

Comentario:
Yo quiero continuar teniendo la libertad de navegar y explorar por donde yo quiera, yo quiero INTERNET LIBRE

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Aquiles Rubio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:43 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Aquiles Rubio

Comentario:
Estoy a favor por la neutralidad de la red

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Manuel Corona Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:43 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Manuel Corona Perez

Comentario:
Que internet sea libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Andres Rafael Vazquez Peñaloza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Andres Rafael Vazquez Peñaloza

Comentario:
Quiero internet libre porfavor

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Christian Alfonso Moreno Cruz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Christian Alfonso Moreno Cruz

Comentario:
Quiero tener internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Andros Israel Puebla Espinoza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Andros Israel Puebla Espinoza

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victor Hugo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victor Hugo

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de ANA CRISTINA VALDEZ LOPEZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

ANA CRISTINA VALDEZ LOPEZ

Comentario:
HOLA BUEN DÍA POR FAVOR AYUDENOS A PROTEGER LA NEUTRALIDAD DE LA RED, QUEREMOS QUE EL INTERNET SEA LIBRE!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rafael Jimenez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rafael Jimenez

Comentario:
Yo quiero internet Libre #SalvemosInternet .

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge Enrique Contreras Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge Enrique Contreras Hernández

Comentario:
Quiero Internet libre adios al Monopolio.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de LINDA ROSARIO CAZARES MONZON <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

LINDA ROSARIO CAZARES MONZON

Comentario:
HOLA BUEN DÍA POR FAVOR AYUDENOS A PROTEGER LA NEUTRALIDAD DE LA RED, QUEREMOS QUE EL INTERNET SEA LIBRE!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Ángel camacho hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Ángel camacho hernandez

Comentario:
ed

022

Día

:

09

Hrs

:

19

Min

:

58

Seg

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada

Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad

A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento

Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente

Miguel Ángel camacho Hernández

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Alberto Montero Martínez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:39 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Alberto Montero Martínez

Comentario:
INTERNET es un lugar libre donde uno puede hacer lo que quiera , dentro de los límites de la ley , y así debe de seguir

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JESUS GABRIEL ARAIZA SANCHEZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:38 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JESUS GABRIEL ARAIZA SANCHEZ

Comentario:
Yo quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Angel Baltazar Pimentel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:38 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Angel Baltazar Pimentel

Comentario:
Quiero que internet sea libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marco Antonio Gonzalez Carreon <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marco Antonio Gonzalez Carreon

Comentario:
Animo vamos a ver tumbar esta ley que solo nos quiere convertir en una china mas ...

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JESUS FERNANDO CAZARES VALDEZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JESUS FERNANDO CAZARES VALDEZ

Comentario:
HOLA BUEN DÍA, POR FAVOR DEJEN EL INTERNET LIBRE, PROTEJAN LA NEUTRALIDAD DE LA RED.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roberto Hernandez Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roberto Hernandez Mendez

Comentario:
Quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de oscar gallardo rivera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

oscar gallardo rivera

Comentario:
El internet debe ser libre y de acceso mundial! _Neutralidad en internet!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marco Antonio Martínez Navarro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marco Antonio Martínez Navarro

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de URIEL BAUTISTA GUADALUPE <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:35 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

URIEL BAUTISTA GUADALUPE

Comentario:
ESTOY A FAVOR DE LA NEUTRALIDAD DE LA RED.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Ángel Flores Ángeles <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 02:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Ángel Flores Ángeles

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Arturo Cabrera de Anda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 04:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Arturo Cabrera de Anda

Comentario:
El internet debe ser libre, no es propiedad de nadie

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eloy Ortega de la Rosa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 04:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eloy Ortega de la Rosa

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Tania Palomo García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Tania Palomo García

Comentario:
Internet debe ser libre porque se está convirtiendo en el nuevo campo donde todas las interacciones sociales, educativas y políticas están ocurriendo, más aún, en épocas de crisis como la actualidad. La neutralidad de la red jamás debe ser vulnerada.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Salvador Alejo Torres <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 04:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Salvador Alejo Torres

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad en la Interntet.
No quiero que México se convierta en China o Rusia.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ezeq6 <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ezeq6

Comentario:
Queremos internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Beltrán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Beltrán

Comentario:
Quiero internet libre, para cualquier uso.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roberto Jaasiel Salgueiro Peñaloza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roberto Jaasiel Salgueiro Peñaloza

Comentario:
Yo quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Armando Pérez Reynoso <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Armando Pérez Reynoso

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Omar Eduardo Cuevas Rivera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Omar Eduardo Cuevas Rivera

Comentario:
Quiero INTERNET LIBRÉ.
como debe de ser, PORFAVOR

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rene lara mendoza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rene lara mendoza

Comentario:
Yo quiero internet LIBRE

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Julio César González Juárez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Julio César González Juárez

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hector R.Carvajal V. <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hector R. Carvajal V.

Comentario:
Quiero Internet libre, como es actualmente y como debe ser para las futuras generaciones.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Arturo Valle Nava <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:55 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Arturo Valle Nava

Comentario:
El internet no debe tener restricciones en su consumó

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Emmanuel Rioz hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:55 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Emmanuel Rioz hernandez

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Julia tapia Ortega <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Julia tapia Ortega

Comentario:
Queremos el.internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alfredo Rodríguez Moreno <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alfredo Rodríguez Moreno

Comentario:
El internet debe ser libre para todos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Genaro Hesban Tapia Lorenzo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Genaro Hesban Tapia Lorenzo

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de jose federico tavarez leaño <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

jose federico tavarez leaño

Comentario:
yo apoyo la neutralidad de la red...

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edgar Sánchez Romero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edgar Sánchez Romero

Comentario:
Si a la neutralidad de la Red libre el internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Samuel Aguilar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Samuel Aguilar

Comentario:
Quiero Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesús Aldahir Chimal Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesús Aldahir Chimal Hernández

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad por qué si no sería como al internet al principio solo pocos podrán gozar y no toda la población como hoy en día

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ladislao Ivan Santin Diaz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ladislao Ivan Santin Diaz

Comentario:
No quiero censura en mi país, quiero que el INTERNET sea LIBRE, así nació y así se debe de quedar.
No es posible que las empresas o el gobierno decidan la velocidad a la que tengo que navegar por Netflix o Youtube, por mencionar algunos, a menos que pague una tarifa, para así yo decidir, en donde, a que hora, y como navegar en internet.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de ARMANDO LEYVA <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

ARMANDO LEYVA

Comentario:
Queremos internet libre!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Claudia Díaz lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Claudia Díaz lopez

Comentario:
Quiero el internet libre la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de David Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

David Perez

Comentario:
Quiero internet libre, la ONU declara el acceso a Internet como un derecho humano. Prohibir o impedir el acceso a Internet será considerado una violación de los derechos humanos, en México, el acceso a internet es un derecho garantizado por la Constitución Política de nuestro país.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Oscar Delgadillo Aguilar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Oscar Delgadillo Aguilar

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Adrian Montes Salazar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Adrian Montes Salazar

Comentario:
Queremos un internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Hernández salas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Hernández salas

Comentario:
Necesitamos así como está el Internet con la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de eduardo cruz facundo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

eduardo cruz facundo

Comentario:
Quiero internet libre, somos ciudadanos que merecemos buenos servicios.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alicia Betsabe Verduzco Felix <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alicia Betsabe Verduzco Felix

Comentario:
Dejar internet debe de quedarse así como está, neutral Para el desarrollo del país y que los más necesitados tengan acceso tanto a información, educación y entretenimiento Saludos!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Emanuel García Cárdenas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Emanuel García Cárdenas

Comentario:
Quiero que el internet siga siendo libre. así como la libertad de leer, hacer y opinar lo que queremos, que es un derecho de todos; No el de algunos! que es lo que nos quieren imponer.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Emiliano López Ramírez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Emiliano López Ramírez

Comentario:
Yo sí quiero que el internet sea libre y neutral

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Adalberto Ruiz Gutierrezs <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Adalberto Ruiz Gutierrezs

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roberto Carlos Jimenez Orozco <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:22 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roberto Carlos Jimenez Orozco

Comentario:
Es un pais en desarrollo que el internet esta ayudando a crecer con las diferentes aplicaciones que existen, no estoy de acuerdo que se retire la neutralidad de la red, es limitar el derecho de expresión, dar varios pasos atrás.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de María Esmeralda Lopez Lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

María Esmeralda Lopez Lopez

Comentario:
Quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mihail Vassilev Galindo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mihail Vassilev Galindo

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Orison Mendoza Gonzalez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Orison Mendoza Gonzalez

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en “situaciones de emergencia y seguridad nacional” o “a petición expresa de autoridad competente”.

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los “servicios diferenciados” elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en ‘cadeneros’ del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de “inspección profunda de paquetes”, que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente Orison Mendoza

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cresencio Alejandro Lopez Lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cresencio Alejandro Lopez Lopez

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Christian Alejandro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Christian Alejandro

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ricardo Vladimir Rubio Jaime <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:44 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ricardo Vladimir Rubio Jaime

Comentario:
"Los peligros de la libertad valen más que los consuelos de la obligación" -Pascal Bruckner

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Rene Angel Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:43 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Rene Angel Mendez

Comentario:
"Apoyo a la Neutralidad de la Red"
"Queremos Internet Libre"

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Martínez Cruz Gustavo Alan <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Martínez Cruz Gustavo Alan

Comentario:
Quiero internet libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Julio Mariscal Bautista <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Julio Mariscal Bautista

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ismael sebastián carballido garcía <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ismael sebastián carballido garcía

Comentario:
El internet debe ser libre! Ninguna empresa debe tener derecho a restringir el acceso libre a este medio de comunicación tan vital hoy en día

Por un mundo e internet libre, SI A LA NEUTRALIDAD!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mauricio David Magaña Mercado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mauricio David Magaña Mercado

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JULIO CESAR GONZALEZ MARTINEZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JULIO CESAR GONZALEZ MARTINEZ

Comentario:
El internet como la vida debe y tiene que ser libre y neutral para el gozo y desarrollo de las personas un internet neutral y libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Francisco Javier Mireles Villafaña <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Francisco Javier Mireles Villafaña

Comentario:
Quiero internet LIBRE

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Alberto Carretero Sánchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Alberto Carretero Sánchez

Comentario:
Quiero internet libre, cómo hasta ahora.
Gracias.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de César Israel Hidalgo Zarza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

César Israel Hidalgo Zarza

Comentario:
Quiero Internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de manuel alejandro martinez lule <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

manuel alejandro martinez lule

Comentario:
es pesima idea lo que quieren hacer los ift porque limitan el consumo y nos restringen

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Aldo Velazquez M. <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Aldo Velazquez M.

Comentario:
El internet es libre y libre de censura.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ludwig Gerardo Rubio Jaime <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ludwig Gerardo Rubio Jaime

Comentario:
Apoyamos cada una de las observaciones realizadas por la iniciativa "Salvemos Internet", exigimos claridad, transparencia y generación de leyes, y manuales técnicos con estipulación clara de las limitaciones del IFT para asegurar la neutralidad de Internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Diego Elizalde López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Diego Elizalde López

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Arturo Aguilera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:39 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Arturo Aguilera

Comentario:
mantengamos la neutralidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Gustavo Pérez Osorio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:39 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Gustavo Pérez Osorio

Comentario:
El internet debe ser libre ya que permite un momento de calma y comunicación, ya es hora de que dejan algo para los usuarios .
Salvemos internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ana violeta fernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ana violeta fernandez

Comentario:
Yo quiero internet neutral por que todos tenemos derecho a tener contenido informacion variada y de expresarnos como nosotros quieramos y que no afecte nuestro bolsillo no debe de haber censura y que nadie invada mi privacidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de zayra <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

zayra

Comentario:
No se debe llevar acabado está reforma, es imposible que se nos cobre más por el servicio (que es bastante malo comparado con otros) y que aparte el servicio nos sea restringido.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Osvaldo cantu <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Osvaldo cantu

Comentario:
Quiero internet libre quiero neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Maria de los angeles Chávez García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:35 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Maria de los angeles Chávez García

Comentario:
Voto por un internet libre y neutro

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Olga Ita Dinorah Fuentes Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Olga Ita Dinorah Fuentes Hernandez

Comentario:
Quiero que el internet continúe como hasta ahora, libre! Y que ninguna empresa decida qué podemos ver y que no.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cruz Fernández Antonio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cruz Fernández Antonio

Comentario:
Todos queremos Internet neutral porque es nuestro derecho como consumidores ver cualquier tipo de información y contenido sin ningún tipo de cargo especial porque sería más caro y no tendría el dinero para pagar todos los servicios

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jonathan Valderrabano Luna <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jonathan Valderrabano Luna

Comentario:
Yo sí quiero internet libre y que sea neutro porque eso es lo que querían sus fundadores.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge lopez

Comentario:
Queremos internet libre y mas velocida

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rafael Alejandro Valdez moreno <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rafael Alejandro Valdez moreno

Comentario:
El internet debe ser libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Regino Julian Luna Cortez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Regino Julian Luna Cortez

Comentario:
INTERNET LIBRE

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Uriel Barraza y <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Uriel Barraza y

Comentario:
Es totalmente necesario y justo para todos un internet libre y abierto, es el principio fundamental de una sociedad en orden La Libertad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Axel Melche <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Axel Melche

Comentario:
Queremos internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edgar Manuel Gomez Avila <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edgar Manuel Gomez Avila

Comentario:
quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mario Alfonso Godinez Maldonado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mario Alfonso Godinez Maldonado

Comentario:
Internet libre para todos!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de luis enrique ramirez capetillo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

luis enrique ramirez capetillo

Comentario:
Internet libre y gratis o
buena calidad y precio justo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de nose <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:16 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

nose

Comentario:
mejor que lo dejen a asi . todo los usuarios saben que cosas ver cuales no pero bajo su propido riesgo mejor lo que deberian hacer y dejar de hacer eso cosas (inviertan mas en las antenas) porque las redes eson muy lentas telcel cobra muy caro para muy poco internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de gerardo santiesteban corona <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

gerardo santiesteban corona

Comentario:
Todos queremos Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Uriel Zahuantitla Lazcano <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Uriel Zahuantitla Lazcano

Comentario:
Quiero Internet libre!!!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesus Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 01:38 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesus Perez

Comentario:
Creo es bueno respetar la neutralidad de la red, ya que evitaría los abusos que pudiera haber. También es importante respetar el acceso libre sin restricciones y proteger la privacidad de los usuarios

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cindy Eloisa Alvarado González <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cindy Eloisa Alvarado González

Comentario:
Por favor tengan empatía con las personas, pues todos tenemos derecho a estar informados a la educación popular, científica y tecnológica, de los avances actuales socioeconómicos y culturales que suceden a nivel global, nuestro derecho a compartir contenidos y estar comunicados, el internet en todas sus formas debe seguir siendo gratuito su propósito de existencia no es de lucro, por lo que no debe ser privatizado, no permitan el clasismo en la red, ni la violación a la privacidad de datos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesús Alan Zahuantitla Lazcano <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesús Alan Zahuantitla Lazcano

Comentario:
Internet libre, es nuestro derecho.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis enriquegarnelo rico <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis enriquegarnelo rico

Comentario:
salven internet, neutralidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Joshua Velazquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Joshua Velazquez

Comentario:
Quiero internet libre, el país esta muy mal económicamente como para que nos cobren más por los mismos servicios, en mi caso ocupo internet para trabajar y siento que la neutralidad del internet es muy importante para las personas como yo.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gerardo Hernandez Mejia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gerardo Hernandez Mejia

Comentario:
Queremos internet libre, sí a la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Mendez

Comentario:
Quiero Internet Libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis MiguelJuárez reyes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis MiguelJuárez reyes

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Yessica Yanet Gutierrez Villarreal <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Yessica Yanet Gutierrez Villarreal

Comentario:
Quiero internet libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ulises Moncada Murillo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ulises Moncada Murillo

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose I López Salazar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose I López Salazar

Comentario:
Yo quiero internet libre!!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Francisco Javier Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Francisco Javier Perez

Comentario:
El libre albedrío también se expresa en Internet. Usamos Internet como una herramienta de trabajo, expresión, educación, cultura, esparcimiento,

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Livier De los Ríos Sandoval <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Livier De los Ríos Sandoval

Comentario:
Quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Munive L <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Munive L

Comentario:
Yo quiero Internet libre, me gusta navegar si restricción

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jonathan Rodríguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jonathan Rodríguez

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Andres Infante Torres <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:18 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Andres Infante Torres

Comentario:
Quiero internet libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hugo Granados Hdz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:16 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hugo Granados Hdz

Comentario:
yo quiero internet libre de censura y con libre acceso a la infomacion

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Joel Alberto Suárez Andrade <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Joel Alberto Suárez Andrade

Comentario:
Quiero el internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eduardo Rodríguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eduardo Rodríguez

Comentario:
El internet debe de ser gratis para poder ejercer la libertad de expresión y pluralidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Agustin Violante Gutierrez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Agustin Violante Gutierrez

Comentario:
El Internet debe ser libre, si el IFT amafiado con las compañías quitan el servicio y comienzan a cobrar e imponiendo límites de consumo, el mexicano cancelara los servicios, y ese si sería un problema para las compañias que se avorazan matando su negocio

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Alejandro Hernández Liévanos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Alejandro Hernández Liévanos

Comentario:
Quiero Internet Libre!!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ricardo Monreal Alvarez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ricardo Monreal Alvarez

Comentario:
NO A LA NEUTRALIDAD, EL INTERNET DEBE SER LIBRE

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mauricio González Vázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mauricio González Vázquez

Comentario:
Yo apoyo la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Alberto Castillo Macías <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Alberto Castillo Macías

Comentario:
Quiero y merezco Internet que no cuesta más.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ricardo Daniel Martinez Parada <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:09 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ricardo Daniel Martinez Parada

Comentario:
El internet comenzó como un lugar libre, me gustaría que continuara siendo así, sería totalmente injusto al consumidor que los proveedores de internet cobren por cosas que ya eran gratuitas.

Quiero que el internet siga siendo neutral.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge Benjamín Álvarez Pérez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:08 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge Benjamín Álvarez Pérez

Comentario:
Soy de México estoy encontra de la privacidad de la red no estoy a favor de que me estén espiando por la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de francisco alberto castillo leonardo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: domingo, 22 de marzo de 2020 03:08 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

francisco alberto castillo leonardo

Comentario:
Quiero internet libre, soy estudiante y el acceso a la información en internet es muy relevante actualmente ya que en la red podemos adquirir los artículos recientes relacionadas a la investigación y si restringen el acceso esto alentara el crecimiento educativo del país.